



Organización de los
Estados Americanos



Presidencia
República de Costa Rica



Government
of Canada

Gouvernement
du Canada



TALLER DE ALTO NIVEL ACCESO EQUITATIVO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Costa Rica, 10 y 11 de septiembre de 2013

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Objetivo

El objetivo de este taller es promover el conocimiento y la importancia del acceso equitativo a la información pública desde el punto de vista de las sociedades democráticas y el desarrollo social; analizar el marco jurídico nacional empleando como punto de referencia los principios y disposiciones de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública (Ley Modelo) y de los más altos estándares internacionales que rigen esta materia; y alcanzar, entre los participantes, criterios consensuados sobre las normas, medios y mecanismos que fortalezcan la normativa vigente.

El Taller persigue promover un espacio de intercambio de experiencias exitosas y desafíos, especialmente en cuanto a la implementación de nueva normativa y el desarrollo de sistemas que de manera efectiva faciliten el acceso a la información pública, esperando que el mismo contribuya con el proceso de reforma legislativa que se promueve en Costa Rica.

Participantes

Este taller está dirigido a funcionarios públicos, incluyendo aquellos de alto nivel y con capacidad de toma de decisiones, en los temas que serán discutidos. Contará además con la participación de expertos nacionales e internacionales, académicos y representantes de la sociedad civil, así como con representantes del Departamento de Derecho Internacional de la OEA.

Metodología

A través de un diálogo permanente y abierto se analizará las fortalezas y debilidades del marco jurídico nacional, empleando como referente el contenido y los alcances de la Ley Modelo y las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia.

Las dos primeras presentaciones –la importancia del acceso a la información pública, su impacto en la sociedad y su relación con el Gobierno Abierto y el acceso a la información pública en el sistema interamericano–, introducirán algunos de los conceptos principales y los alcances del tema, desde la perspectiva del gobierno abierto y del desarrollo que ha tenido la materia en el sistema interamericano.

Seguidamente, el taller se divide en cuatro módulos, definidos a partir de las temáticas de la Ley Modelo, cada uno con dos componentes: paneles y mesas de trabajo. Representantes del Departamento de Derecho Internacional de la OEA introducirán cada tópico desde la perspectiva de la Ley Modelo. Asimismo, participarán expertos nacionales e internacionales, académicos y representantes de la sociedad civil quienes desarrollarán el tema desde una perspectiva internacional y nacional. Cada panel será dirigido por un moderador.

Seguidamente, se conformarán mesas de trabajo, integradas por los participantes y divididas en grupos. En ellas, mediante un diálogo productivo, con la participación de los asistentes y expertos, se analizarán, discutirán e intercambiarán experiencias y conocimientos sobre el tema tratado en cada módulo y se elaborarán propuestas concretas dirigidas a perfeccionar el marco jurídico costarricense.

A fin de consensuar y analizar las conclusiones a las que llegue cada mesa de trabajo, las mismas serán presentadas por un relator a la totalidad de la audiencia.

El segundo día de trabajo también se ha incluido una mesa redonda –*Experiencias y Buenas Prácticas en Materia Legislativa y de Implementación de las Legislaciones Nacionales*- cuyo objetivo es generar un espacio de diálogo sobre los principales logros y desafíos que han tenido varios de los países de la región, ya sea durante la adopción, reglamentación o implementación de su legislación nacional en materia de acceso a la información de carácter público.

Por último, previo al cierre oficial de las actividades, se dedicará un espacio para discutir las principales recomendaciones del taller.

DESCRIPCIÓN DE LOS MÓDULOS DE TRABAJO

PRIMER MÓDULO: EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD: DISEMINACIÓN PRO-ACTIVA Y REGISTROS.

Uno de los principios rectores de la Ley Modelo interamericana sobre acceso a la información es el principio de máxima publicidad. Este principio establece “la más amplia aplicación posible del derecho de acceso a la información que esté en posesión, custodia o control de la autoridad pública” (art. 2 Ley Modelo).

Sobre el tema, el Comité Jurídico Interamericano (CJI) (Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información) ha señalado que toda información es accesible al público y toda persona puede acceder a la información en posesión de órganos públicos, sujeto sólo a un régimen limitado de excepciones.¹¹

Consecuente con este principio, la Constitución costarricense que en su artículo 30 garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público, salvo los secretos de Estado.

El módulo abordará los principales aspectos del principio de máxima publicidad, entre los que se encuentra el derecho de acceso a la información como regla general y la importancia de someter sus excepciones a un régimen específico - tema que será profundizado en el segundo módulo-; la preeminencia del derecho a la información en caso de conflictos de normas o de falta de regulación; la relevancia de contar con registros públicos que sistemática y permanente den un adecuado tratamiento a la información pública; así como el deber que tienen los funcionarios públicos y de otros depositarios de la información pública de actuar en buena fe y de aplicar estrictamente este derecho.

SEGUNDO MODULO: EL RÉGIMEN DE EXCEPCIONES Y SU IMPACTO EN LA CARGA DE LA PRUEBA.

El derecho de acceso a la información pública no es un derecho absoluto, sino que está sujeto a limitaciones. No obstante, éstas deberían estar claramente consagradas en la ley y ser necesarias en una sociedad democrática. Las excepciones deben recoger solamente aquellas que restrinjan en menor grado este derecho, sean compatibles con el fin que persiguen y proporcionales al interés que las justifica.

El artículo 40 de la Ley Modelo establece que las autoridades públicas pueden rechazar el acceso a la información únicamente cuando sean legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática

¹ CJI. Resolución 147 del 73 Periodo Ordinario de Sesiones: Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública. 7 de agosto de 2008. Punto Resolutivo No. 1. Disponible en: http://www.oas.org/cji/CJI-RES_147_LXXIII-O-08.pdf

basándose en los estándares y jurisprudencia del sistema interamericano. Por su parte el CJI señaló que *“las excepciones al derecho de acceso a la información deben ser establecidas por la ley, ser claras y limitadas”*.²

La tendencia que muestran las legislaciones modernas es evitar la utilización de fórmulas generales que otorguen excesiva discrecionalidad a la autoridad pública y que en definitiva, pongan en riesgo la finalidad del derecho de acceso a la información pública.

En este módulo, los expertos analizarán detenidamente las excepciones incluidas tanto en la Ley Modelo como en la normativa nacional, las tendencias en Latinoamérica, así como aspectos relacionados con la carga de la prueba.

TERCER MÓDULO: ASPECTOS PROCESALES, RÉGIMEN DE APELACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL.

Dos temas fundamentales en una normativa moderna que regule el acceso a la información pública es el relativo al establecimiento de los procedimientos que se prevean para su firme cumplimiento y los mecanismos de asignación de responsabilidades. La adecuada protección del derecho de acceso a la información requiere la incorporación de mecanismos especiales que lo hagan exigible. Un sistema procesal y de apelación que establezca cargas excesivas al requirente terminaría por transformar los derechos que otorgan las leyes en inefectivos.

Los recursos deberían contemplar tanto las apelaciones internas como las externas, ser sencillos y gratuitos, con plazos razonables para dar respuesta, establecer la obligación del funcionario público de asesorar al solicitante sobre los mismos y las formas de interposición y, en el caso de los recursos internos, encontrarse bajo la responsabilidad de funcionarios debidamente capacitados tanto para darles el debido tratamiento como para responder a las peticiones de manera correcta y motivada.

El CJI ha señalado que *“Todo individuo debe tener el derecho de recurrir cualquier negativa u obstrucción de acceso a la información ante una instancia administrativa. También debe existir el derecho de apelar las decisiones de este órgano administrativo ante los tribunales de justicia”*.³

Este módulo analizará el tema de los recursos administrativos y judiciales, destacando su importancia y la carga de prueba, tanto desde el enfoque de la Ley Modelo como del derecho administrativo y judicial panameño..

CUARTO MÓDULO: LA LABOR DE LAS COMISIONES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTROS ENTES GUBERNAMENTALES.

Uno de los aspectos más interesantes y relevantes de la Ley Modelo es el establecimiento de la comisión de información, encargada de promover la efectiva implementación de la ley y de monitorear el debido cumplimiento de la ley. Entre sus facultades se encuentran la de revisar la información en posesión de cualquier autoridad pública, incluyendo la posibilidad de investigar, llamar a testigos, conducir inspecciones in situ y producir pruebas para resolver una petición. Se aboga por que esta comisión posea personalidad jurídica propia, autonomía operativa y que cuente con un presupuesto aprobado por el Poder Legislativo.

En el presente módulo se presentarán las características, facultades y composición de esta Comisión, según lo establece la Ley Modelo y otros modelos exitosos aplicados en algunos de los países de la región.

² CJI. Resolución 147 del 73 Periodo Ordinario de Sesiones: Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública. 7 de agosto de 2008. Punto Resolutivo No. 6. Disponible en: http://www.oas.org/cji/CJI-RES_147_LXXIII-O-08.pdf

³ CJI. Resolución 147 del 73 Periodo Ordinario de Sesiones: Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública. 7 de agosto de 2008. Punto Resolutivo No. 8. Disponible en: http://www.oas.org/cji/CJI-RES_147_LXXIII-O-08.pdf

MESA REDONDA: EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA LEGISLATIVA Y DE IMPLEMENTACIÓN EN LAS LEGISLACIONES NACIONALES.

La mesa redonda prevista tiene como objetivo presentar el estado de desarrollo del derecho de acceso a la información pública en distintos países del continente; los logros y desafíos en cada uno de ellos, de acuerdo con sus más recientes experiencias, en particular durante la adopción, reglamentación o implementación de su legislación nacional en materia de acceso a la información de carácter público.

El Departamento para la Gestión Pública Efectiva de la OEA también participará en este espacio y presentará un resumen de las labores de apoyo que brinda a los países de la región dirigidas a generar condiciones que permitan una implementación efectiva del derecho de acceso a la información y los componentes, que desde su perspectiva, son clave para un sistema efectivo de acceso a la información Pública.

La Sección de Derecho Ambiental, Política y Gobernabilidad de la OEA, por su parte, compartirá la experiencia centroamericana en el tema ambiental destacando los mecanismos de participación pública en la legislación, la interpretación de la misma por parte del poder judicial y resaltando los casos puntuales de Argentina (Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental Ley 25.831) y Brasil (Ley de Acceso a la Información Ambiental 10.650), así como algunos de los desafíos en la implementación de los derechos de acceso en la región.

Visite http://www.oas.org/es/sla/ddi/acceso_informacion.asp para futuras actualizaciones.

Departamento de Derecho Internacional, OEA